



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA
SAN JUAN BAUTISTA, ICA, ICA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 15 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 15 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE	25

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 000308-2024-CG/GRIC, notificado el 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2024-038, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP San Juan Bautista de la Policía Nacional del Perú cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría PNP San Juan Bautista, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría PNP San Juan Bautista, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría PNP San Juan Bautista, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al “**Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024**”, con la actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control la “Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía”, en la Comisaría PNP San Juan Bautista¹, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica, y ha sido ejecutada del 6 al 15 de marzo de 2024, en las instalaciones de la referida comisaría, ubicada en Calle Mariscal Castilla n.º 142, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica.

¹ El cual se encuentra a cargo de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica tiene la misión de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones policiales en el área de su responsabilidad, para preservar y conservar el Orden Público y el Orden Interno, garantizar el cumplimiento de las leyes y seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia en general en el ámbito de su jurisdicción; así como participar con los demás sectores en la pacificación y desarrollo socio - económico de las Regiones de Ayacucho e Ica, promoviendo la participación ciudadana.

Así también, tiene entre otras, funciones, mantener la seguridad y tranquilidad pública; prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas; garantizar la seguridad ciudadana; brindar protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal; velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes; planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de la policía en su jurisdicción territorial para el cumplimiento de sus funciones; orientar y controlar las actividades de los jefes de las unidades y subunidades en la óptima administración de los recursos humanos, económicos y logísticos.

El Frente Policial Ica es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo; quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en la demarcación territorial que se establezca, para lo cual dependen administrativa y funcionalmente de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

Las comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú. Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo de Control “**Seguridad Ciudadana 2024**”, realizó la Visita de Control a la Comisaría PNP San Juan Bautista, ubicada en Calle Mariscal Castilla n.º 142, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; a fin de evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía. Para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales, Formato N° 02: Comisarías - Programas Preventivos, Formato N° 03: Comisarías - Infraestructura, Formato N° 04: Comisarías - Equipamiento, Formato N° 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal y Formato N° 06: Comisarías - Discapacidad.

El propósito de la visita de control fue evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión policial y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en beneficio de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” en la Comisaría PNP San Juan Bautista, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES EN ESTADO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA COBERTURA DEL CITADO SERVICIO EN EL DISTRITO Y CONSECUENTEMENTE LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

Conforme al “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”², el patrullaje motorizado es el desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Asimismo, según el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana Modelo Operacional AF 2023” – Modelo de actividades Operacionales, el mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar vehículos de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP.

Ahora bien, durante la visita efectuada el 11 marzo de 2024, a las instalaciones de la Comisaría PNP San Juan Bautista, la comisión de control formuló al personal de la citada comisaría, el cuestionario de preguntas establecidas en el **Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento**, cuyas respuestas, permitieron advertir, que dicha comisaría cuenta con una flota vehicular de cuatro (4) unidades móviles para realizar el servicio de patrullaje, de las cuales dos (2) son camionetas³ reportadas como inoperativas conforme se describen en las Notas Informativas N°s 202301646244 y 202301947824-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS/COMRUR SAN JUAN BAUTISTA D de 23 de setiembre y 8 de noviembre de 2023, respectivamente, a través de los cuales, se comunicó⁴ la inoperatividad y desperfectos mecánicos de los vehículos de placa de rodaje EPC-895 (número interno PL-20166) y EPE-233 (número interno PL-21557), y dos (2) son motocicletas⁵ de las cuales una fue reportada como inoperativa, no presentándose sustento del mismo.

Es preciso indicar que el encargado del área Logística de la citada comisaría, ha comunicado verbalmente a la comisión de control que los vehículos declarados como inoperativos se encuentran en un taller de mecánica para su reparación, sin proporcionar documento alguno.

Las imágenes⁶ de los vehículos en estado inoperativo se muestran a continuación:

² Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG del 27 de marzo de 2013.

³ Números Internos PL-20166 y PL-21557.

⁴ Al COMOPPOL PNP, COMOPPOL SEC, DIRNOS FP ICA, FP ICA DIVOPUS.

⁵ Números Internos PL-13854 y EP-23951.

⁶ Posteriormente, el encargado de Logística remitió mediante el aplicativo informático WhatsApp imágenes de los vehículos inoperativos ubicados según indicó en un taller de mecánica.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Camioneta inoperativa de placa de rodaje EPE-233 (número interno PL-21557)



Fuente: imágenes enviadas por el encargado de logística a través de medios electrónicos

Imágenes n.ºs 3 y 4
Motocicleta inoperativa de placa de rodaje EP-6244



Fuente: imágenes enviadas por el encargado de logística a través de medios electrónicos.

Imagen n.º 5
Camioneta inoperativa de número interno PL-20166



Fuente: imágenes enviadas por el encargado de logística a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto, se advierte que la Comisaría PNP San Juan Bautista no cuenta con camionetas operativas para realizar el servicio policial, contando solo con una (1) motocicleta para toda la jurisdicción a su cargo, la cual resulta insuficiente en relación a la población y cantidad de denuncias recibidas en dicha dependencia policial, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 04: Comisarias – Equipamiento**, suscrito por la comisión de control, personal policial y comandante de guardia de la dependencia policial.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29010 publicada el 28 de abril de 2007⁷:**

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, [...].

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.
[...].”

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017:**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;

[...]

Artículo 237.- Comisarias

[...]

Las Comisarias de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

[...]

29) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia; [...].”

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN de 22 de junio de 2022:**

“ANEXO 8. Fichas de actividades operativas

Actividades operativas del Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional.

⁷ Modificada con Decreto Legislativo N° 1571 publicado el 27 de setiembre de 2023.

Servicio	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Unidad orgánica responsable	Responsables Unidad Ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
S29 Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional	[...] AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	[...] Vehículos	[...] Región Policial Ica / [...]	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/ [...]	[...] 007: Ministerio del Interior	[...] 07: Interior	[...] Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Actividades operativas del Servicio de Patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población.

Servicio	Actividad operativa	Unidad de medida	Unidad orgánica responsable	Responsable Unidad ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
S30. Servicio de patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población	[...] AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	[...] Vehículos	[...] Región Policial Ica/ [...]	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/ [...]	[...] 007: Ministerio del Interior	[...] 07: Interior	[...] Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

- Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023:

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

C. 5006034 Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Flota vehicular de las comisarías básicas y [...], asignada al patrullaje por sector.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. [...]

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de maestranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) Tipos de mantenimiento

- Mantenimiento preventivo: es aquel en el que se debe seguir las instrucciones del fabricante, [...].
- Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas.

[...]

3) Personal que lo entrega

La Policía Nacional del Perú (PNP) y las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo a través de sus [...] Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector: comisarías básicas [...].

E. 5006037 Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Vehículos asignados a las Unidades Especializadas, asignados a la ejecución de operativos policiales.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas.

Se define el mantenimiento de vehículos como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo a un estado en el cual pueda ejercer su función policial a través de las operaciones policiales de las comisarías básicas y de las Unidades Especializadas del PP 0030 [...].

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de maestranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) Tipos de mantenimiento

- Mantenimiento preventivo: Es aquel en la que se debe seguir las instrucciones del fabricante, [...]
- Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas.

[...]

3) Personal que entrega la actividad

La Policía Nacional del Perú (PNP) a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignadas a los operativos policiales por las comisarías básicas [...].

La situación expuesta pondría en riesgo la cobertura del citado servicio en el distrito y consecuentemente la prevención, disuasión y persecución de hechos delictivos.

2. CARENCIA E INOPERATIVIDAD DE EQUIPOS EN LA COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA, PONE EN RIESGO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES QUE SE DESPLIEGAN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

La Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de su función policial⁸ garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; también presta protección y ayuda a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga los delitos y faltas combate la delincuencia y crimen organizado.

⁸ Según Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Legislativo N° 1267 publicado el 18 de diciembre de 2016.

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267⁹ la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública del Estado ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras. Asimismo, vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; y, presta apoyo a las instituciones públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

Por ello, el personal policial debe contar con equipo que le brinde protección y a su vez capacidad de respuesta y efectividad en la lucha contra la delincuencia; asimismo, debe contar con equipos que permita el control de tránsito y la comunicación con los centros de mando y servicios de emergencia a fin de garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

No obstante, de la visita efectuada el 11 de marzo de 2024, se advierte que la Comisaría PNP San Juan Bautista no cuenta con escudos de protección, lo cual no garantiza la seguridad del personal policial, guantes para motorizados y radios móviles TETRA; además, se informó que el alcoholímetro se encuentra inoperativo por falta de calibración¹⁰, y que solo cuentan con un celular institucional; hechos de los cuales se dejó constancia en el **Formato N° 04: Comisarias - Equipamiento**, suscrito por la comisión de control, personal policial y comandante de guardia de la dependencia policial.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1267 publicada el 18 de diciembre de 2016¹¹:**

“Artículo 5.- Derechos del personal policial

El personal policial tiene los siguientes derechos:

[...]

5. Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones.

[...]”

- **Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29010 publicada el 28 de abril de 2007¹²:**

[...]

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, [...].

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, [...].”

⁹ “Ley de la Policía Nacional del Perú”.

¹⁰ Cabe señalar que, no se entregó a la comisión documento alguno mediante el cual solicitan la calibración del citado dispositivo.

¹¹ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1604 publicado el 21 de diciembre de 2023.

¹² Modificada con Decreto Legislativo N° 1571 publicado el 27 de setiembre de 2023.

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias:**

“Artículo 307.- Grado alcohólico sancionable en los conductores y peatones

[...]

2. El efectivo policial podrá exigir al intervenido que se someta a una serie de pruebas, como el test “HOGAN” y/o pruebas de coordinación y/o equilibrio, el uso de alcoholímetro y otros, para determinar la presencia de intoxicación por cualquier sustancia que le impida la coordinación. Su negativa establece la presunción legal en su contra.

3. El resultado de las pruebas realizadas mediante equipos, aparatos o artefactos certificados por la autoridad nacional competente constituye medio probatorio suficiente [...].”

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017:**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;

[...]”.

- **Protocolo para la Aplicación de la Policía Comunitaria por Sectores (vecindario seguro), aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 764-2019-CG PNP de 3 de diciembre de 2019:**

“Capítulo 2: Patrullaje policial por sectores y patrullaje integrado

[...]

2.2. La planificación del patrullaje

2.2.1 Acciones específicas del comisario durante la planificación del patrullaje policial

[...]

El comisario debe asegurarse que, durante todas las horas de patrullaje, los vehículos, motocicletas y los policías asignados al patrullaje a pie cuenten con radios que puedan ser monitoreados en forma permanente. Para tal fin, el comisario hará todas las gestiones necesarias con el Jefe de Región y la DIRTIC de la PNP.

[...]

2.2.2 Acciones específicas del jefe de sector durante la planificación del patrullaje policial

[...]

- Verificará que todo el personal policial que participa en el servicio se encuentre en óptimas condiciones de presentación, debidamente uniformado, con sus respectivas armas de fuego, material e implementos necesarios. Adicionalmente, contarán con en forma obligatoria con chaleco antibalas, vara de ley (tonfa), grilletes, arma de puño (pistola o revolver), radio y los jefes de sector con un celular.

- **Manual de Adiestramiento Básico Policial, aprobado con Resolución Directoral N° 407-2013-DIRGEN/EMG de 21 de mayo de 2013:**

“CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

A. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

3. Equipo de comunicaciones (radios, celulares).

[...]”.

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013:**

“CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

C. Equipo de comunicaciones (radio, celulares)”.

- **Manual de Normas y Procedimientos Operativos Policiales para la Fiscalización del Tránsito, aprobado con Resolución Directoral N° 1013-2013-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de noviembre de 2013:**

“CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

B. Procedimiento en caso de infracción constatada por el efectivo policial asignado al control del tránsito mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

1. Concepto Es el conjunto de actividades que realiza el efectivo policial asignado al control del tránsito, cuando constata la comisión de una infracción flagrante prevista en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre (anexo I) del D.S. N° 016-2009-MTC “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito”, mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

[...]

5. Etapas del Procedimiento

[...]

- b. Constataciones efectuadas mediante Alcohóímetros o Etilómetros.

[...]

- 3) Solicitará al conductor que exhale en la boquilla-sensor del dispositivo y al término le mostrará el resultado de la prueba.

[...].

E. Procedimiento en casos de Alcholemla

1. Concepto

Es el conjunto de actividades que realiza el efectivo policial asignado al control del tránsito, cuando constata que el conductor de un vehículo motorizado, presenta signos de ebriedad o drogadicción.

[...]

5. Etapas del Procedimiento

- a. Intervenido el vehículo de acuerdo a las formalidades previstas, al observar que el conductor presenta signos de intoxicación por cualquier sustancia que le impida la coordinación, podrá corroborar dicha presunción mediante:

- 1) El test “HOGAN” u otras pruebas de coordinación y/o equilibrio

- 2) El uso del alcohóímetro.

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023:**

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

[...]

D. 3000520 Comisaría con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad

[...]

3. Definición operacional

a. Contenido del producto

El producto consiste en la provisión de bienes y servicios destinados a garantizar que las comisarías cuenten con las condiciones básicas para el servicio policial: mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura y del equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, equipos de comunicación, equipos policiales).

[...]"

La situación expuesta pone en riesgo el eficiente cumplimiento de las funciones del personal policial en la ejecución de los servicios policiales que se despliegan con la finalidad de prevenir la delincuencia común y la comisión de delitos y faltas en favor de la ciudadanía.

3. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA; ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

El artículo 15° "Derecho de accesibilidad", de la Ley N° 29973¹³, establece que: *"La persona con discapacidad tiene el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal [...]"*

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° "Condiciones de las edificaciones públicas y privadas", de la Ley N° 29973, establece que: *"Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad"*.

Sobre el particular, de la visita efectuada el 11 de marzo de 2024 a la Comisaría PNP San Juan Bautista, la comisión de control constató que sus instalaciones no reúnen las condiciones de infraestructura y mobiliario necesarios para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme se dejó constancia en el **Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad**, suscrito entre la comisión de control y comandante de guardia, lo expuesto se detalla a continuación:

- a) No existe señalización podotáctil al inicio y la final de la rampa de acceso, destinada a orientar a las personas con discapacidad visual; asimismo, se observó que dicha rampa cuenta con doble pasamanos horizontal; el cual tiene una altura comprendida entre la primera y segunda baranda de 0.40 cm.; no obstante que, el literal a) del artículo 7° de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones"¹⁴ establece que, *"Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo"*, según se muestra en las siguientes imágenes:

¹³ Ley General de las Personas con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012.

¹⁴ Del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.

Imagen n.º 6
Rampa de acceso a la comisaría



Fuente: visita realizada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el 11 de marzo de 20240.

- b) La zona de atención al público no posee mobiliario con un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas en silla de ruedas o de talla baja, el mobiliario¹⁵ ubicado en dicha zona posee un ancho de 2.03 m. y una altura de 140 cm., según se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Mobiliario de la zona de atención



Fuente: visita realizada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el 11 de marzo de 20240.

¹⁵ De material concreto.

- c) En la zona de atención al público, la comisaría cuenta con espacio reservado para silla de ruedas, sin embargo, este no se encuentra señalizado; además de contar con sillas en la zona de espera, según se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 8 y 9
Zona de atención al público sin señalización



Fuente: visita realizada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el 11 de marzo de 2024.

- d) La Comisaría PNP San Juan Bautista no cuenta con servicios higiénicos adaptados para las personas con discapacidad o movilidad reducida; asimismo, el ancho de la puerta de acceso mide 0.70 cm., conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 10 y 11
Servicio higiénico no adaptado para personas con discapacidad



Fuente: visita realizada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el 11 de marzo de 2024.

e) No cuenta con estacionamiento para uso del público, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Comisaría PNP San Juan Bautista sin estacionamiento



Fuente: visita realizada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el 11 de marzo de 2024.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias:**

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. [...]

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.

- **Actualización de las Normas Técnicas NTE U.190 “Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad” y NTE A.060 “Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 de 7 de febrero de 2001:**

**“NTE A.060 - ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPITULO II**

[...]

Artículo 4.- Ambientes y rutas accesibles

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023:

“CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

[...]

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

[...]

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

[...]

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.

[...]

SUB-CAPÍTULO II: MOBILIARIO

[...]

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.
- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.

Artículo 18.- Accesorios

[...]

- b) Las barras de apoyo, en general, deben ser antideslizantes, tener un diámetro exterior entre 0.032 m y 0.051 m, y estar separadas de la pared por una distancia entre 0.04 m y 0.05 m. Deben anclarse adecuadamente y soportar una carga de 120 kg. [...].

[...]

SUBCAPÍTULO IV: ESTACIONAMIENTOS

[...]

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total [...]

Artículo 21.- Ubicación y circulación

- a) Los estacionamientos accesibles deben estar ubicados lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que este; a fin de evacuar en forma inmediata a las personas con discapacidad y movilidad reducida, en situaciones de emergencia.

[...]"

La situación expuesta podría limitar el acceso a los servicios que se brinda; así como, al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

4. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR 2024, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como objetivos: i) Acercar el servicio policial al ciudadano mediante la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades, ii) Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva en zonas de alta afluencia de personas, congestión vehicular y mayor incidencia delictiva, y iii) Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos.

Para ello, las Comisarías básicas PNP formulan y aprueban el Plan de Patrullaje policial por Sector, en el cual se determina los sectores con alta y media incidencia delictiva en función al mapa de delito, procedimientos, recursos y plazos para la implementación y ejecución del servicio de patrullaje por sector, el mismo que por la naturaleza del personal que lo ejecuta puede ser Patrullaje Policial, ejecutado por la comisaría con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP y Patrullaje Local Integrado ejecutado en forma conjunta y coordinada con las comisarías básicas y el servicio de serenazgo.

No obstante, de la visita efectuada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el día 11 de marzo de 2024, la comisión de control constató que no cuentan con el Plan de Patrullaje por Sector para el presente periodo en el cual se determine los sectores de patrullaje, duración y la distribución de recursos, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales** suscrito por la comisión de control, personal policial encargado de brindar la información y comandante de guardia.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017:**

“Artículo 237.- Comisarías

Las Comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana, [...]

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN publicado el 22 de junio de 2022:**

“4. Situación actual del problema público

[...]

Programa Vecindario Seguro

Las líneas de acción del programa “Vecindario Seguro” se enfocan en i) la sectorización de la jurisdicción, que implica el patrullaje por sector (patrullaje preventivo y disuasivo, protección y apoyo de acuerdo al mapa del delito) [...].

VI. PROVISIÓN DE SERVICIOS

[...]

1. Listado de servicios

Tabla N° 12: Matriz de servicios de la PNMSC 2030

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicios	Receptos del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
OP 03 - Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.	LIN. 03.01 Fortalecer el patrullaje policial, municipal e integrado en espacios públicos.	Servicio 29 Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional.	Población en general.	MEJORA	Policía Nacional del Perú - Comisarías a nivel nacional.

[...]

- **Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sector, aprobado con Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018:**

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Lineamiento sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores

7.1 Sectorización de la jurisdicción policial

[...]

7.1.2 Efectuar patrullaje preventivo por sectores con otros actores

El patrullaje policial está dirigido a fomentar el acercamiento al ciudadano y prevenir la comisión de delitos y faltas. Constituye una acción disuasiva y de respuesta inmediata ante un problema o la comisión de un delito. Esta acción implica la elaboración de los planes de patrullaje diseñados en función de los mapas del delito y de riesgo.

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023:**

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

A. 5003046 Patrullaje Policial por sector

1. Denominación del Producto

“Patrullaje policial por sector”

[...]

3. Definición operacional

a. Contenido del producto

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

[...]

La población recibe el servicio de patrullaje a través de las 1,323 comisarías básicas, ejecutado por el personal policial.

El servicio de patrullaje contribuye a la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro y es el eje del Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores. Contribuye asimismo a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, servicios 14, 29 y 30, en lo relacionado a Vecindario Seguro, patrullaje por sector propiamente dicho y patrullaje integrado, respectivamente.

[...]

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio de patrullaje policial por sector se entrega de manera permanente en los sectores identificados para el patrullaje por las comisarías básicas según los criterios de programación.

a) Por la naturaleza del personal que lo ejecuta:

- Patrullaje Policial: Ejecutado por las comisarías con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje policial por sector.

[...]

4. Gobernanza

[...]

a. Roles en la entrega del Producto

1) Las comisarías básicas PNP:

a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

La situación expuesta, podría afectar la eficiencia y resultados del servicio prestado, incidiendo en la inseguridad y percepción ciudadana.

5. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL PERIODO 2024, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO ESTABLECERSE LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN, PLAZOS Y RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO.

En el Reglamento¹⁶ de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69 señala que, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, a su vez, en el Reglamento¹⁷ del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que las comisarías tienen como función la de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial.

¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicada el 4 de diciembre de 2014.

¹⁷ Aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017.

Así, el “Plan de Patrullaje Integrado” es un instrumento de gestión que orienta las actividades en materia de seguridad ciudadana, y establece el empleo de los bienes y recursos no dinerarios disponibles.

Sobre el particular, de la visita efectuada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el día 11 de marzo de 2024, la comisión de control constató que a la fecha no cuentan¹⁸ con el Plan de Patrullaje Integrado para el presente periodo en el cual se determinen los bienes y recursos que serán empleados exclusivamente para el servicio de patrullaje integrado en las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 01: Comisaría – Servicios Policiales** suscrito por la comisión de control, personal policial encargado de brindar la información y comandante de guardia.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014:**

“Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

[...]

e. Planes de patrullaje integrado.

[...]

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones continuas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”.

- **Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Directiva para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015:**

“V.DISPOSICIONES GENERALES

[...]

- D. Las jefaturas de Región y Frentes Policiales a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

La situación expuesta podría afectar la ejecución del servicio al no establecerse los compromisos que asumirán, plazos y recursos a utilizar para incrementar o mejorar el servicio.

¹⁸ Cabe precisar que, mediante Oficio N° 09-2023-COMASGEN PNP/FP ICA-DIVOPUS ICA/CPNP SJB-SPC. de 9 de febrero de 2024, el comisario solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el “Plan de Patrullaje Integrado”.

6. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUSTISTA NO CUENTA CON ACCESOS A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

La adopción y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se viene incrementando en la Administración Pública, por lo cual utilizan una gran variedad de sistemas y herramientas tecnológicas, que buscan brindar un servicio de calidad al ciudadano.

Desde esta perspectiva, las Comisarías deben contar con accesos a los sistemas de información policial y a las de otras entidades, como, por ejemplo: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, garantizando su acceso las 24 horas los 365 días del año¹⁹.

No obstante, en la visita efectuada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el día 11 de marzo de 2024, la comisión de control constató que dicha dependencia cuenta con acceso al SIDPOL y RENIEC (desde el SIDPOL); sin embargo, no cuentan con accesos a SIPCOP, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados (RNDs) y Registro de Información Migratoria (RIM); circunstancias de las cuales se dejó constancia en el **Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal** suscrito por la comisión de control, personal policial encargado de brindar la información y comandante de Guardia.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1267 publicada el 18 de diciembre de 2016²⁰:**
“Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales
La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear tecnologías digitales, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, [...]”
- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017:**
“Artículo 84.- División de Informática
[...]
11) Brindar mantenimiento y soporte informático a los sistemas de información de personas y vehículos instalados en las unidades usuarias;
[...]”
- **Decreto Legislativo de Migración, Decreto Legislativo N° 1350, publicado el 7 de enero de 2017:**
“Artículo 25.- Consolidación de Información Migratoria
[...]
25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
[...]”
- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN publicado el 27 de marzo de 2017:**

¹⁹ Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023 - “V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES - K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades”

²⁰ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1604 publicado el 21 de diciembre de 2023.

“Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

[...]”.

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023:**

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

[...]

D. 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad

[...]

3. Definición operacional

[...]

d. Estándar de calidad

- 1) Las comisarías con las condiciones óptimas para el servicio a la comunidad, deben contar con:

[...]

- b) Equipos informáticos y acceso a sistemas de la PNP y otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP.

[...]

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

1. Denominación de la actividad

Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

1323 comisarías básicas a nivel nacional.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

La actividad consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, [...] herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, [...].

b. Modalidad de entrega

[...]

3) Personal que lo entrega

La entrega de la actividad se realiza por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DIRTIC) PNP y las Unidades Ejecutoras de la PNP a nivel nacional.

c. Público a quien se entrega

El servicio es dirigido a las 1323 comisarías básicas a nivel nacional.

[...]

5. Criterio de programación

[...]

d. Criterios de priorización

- 1) La DIRTIC PNP prioriza la implementación o sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades según la disponibilidad tecnológica [...], propendiendo a la cobertura del 100% de las comisarías básicas a nivel nacional.
- 2) El acceso a sistemas de información policial y de otras entidades, tiene carácter progresivo en base al avance en la instalación de la banda ancha en las comisarías a nivel nacional y esta a su vez en la disponibilidad de los operadores de telefonía convencional.”

La situación expuesta pone en riesgo el servicio policial por falta de acceso a información relevante para el cumplimiento de sus funciones.

7. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA, NO HA DIFUNDIDO DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO CUAL PODRÍA LIMITAR LA COORDINACIÓN, INTEGRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CONJUNTA CON EL GOBIERNO LOCAL; ASIMISMO, PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN AL NO CONOCER LAS ZONAS CRÍTICAS O PELIGROSAS DEL DISTRITO.

El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Sirve como elemento de coordinación, integración y planificación conjunta para con los Gobiernos Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, según los niveles de acceso a la información que establecerá la DIRTIC PNP. Asimismo, los mapas como producto también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre su recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal²¹.

Por ello, el desarrollo de un actualizado Mapa del Delito permite a las autoridades pertinentes, la prevención y/o persecución de las actividades criminales, así como la toma de decisiones efectivas, certeras y acordes a la problemática actual, tendientes todas ellas a la identificación, detención, y de ser el caso, procesamiento del autor o autores que participan en la comisión de una conducta penalmente reprochable. En atención a lo descrito, resulta relevante que esta herramienta cartográfica sea difundida de manera pública a la ciudadanía, así como compartida con las entidades y estamentos involucrados en la preservación de la seguridad ciudadana.

No obstante, en la visita efectuada a la Comisaría PNP San Juan Bautista el día 11 de marzo de 2024, la comisión de control constató que, si bien dicha dependencia policial cuenta con el mapa del delito físico²², el mismo no ha sido difundido de manera pública para el conocimiento de la ciudadanía; además, es preciso indicar que, si bien se indicó que dicho mapa fue compartido con otras entidades públicas, la dependencia policial no entregó a la comisión de control, evidencia alguna de dicho suceso, de acuerdo lo expuesto en el **Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales** suscrito por la comisión de control, personal policial encargado de brindar la información y comandante de guardia.

²¹ Guía Metodología para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la PNP aprobada con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019.

²² Se ubica colgado en una de la pared de la Oficina del Comisario.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicada el 4 de diciembre de 2014, y sus modificatorias:**

“CAPÍTULO II

PROGRAMAS NACIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 52.- Instrumentos administrativos

Son instrumentos administrativos de aplicación para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) los siguientes:

[...]

- c. Los Mapas del Delito geo referenciados, a que se refiere el artículo 67 del presente Reglamento,

[...]

CAPÍTULO I

COOPERACIÓN ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

[...]

- c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial.

[...]”.

- **Guía Metodología para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la PNP, aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2019-IN de 3 de enero 2019:**

“IV. MAPA DEL DELITO

[...]

B) Usos

[...]

2. Sirve como elemento de coordinación, integración y planificación conjunta para con los Gobierno Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, según los niveles de acceso a la información que establecerá la DIRTIC PNP.

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

[...]”.

La situación expuesta podría limitar la coordinación, integración y planificación conjunta con el gobierno local; asimismo, pondría en riesgo la seguridad de la población al no conocerse las zonas críticas o peligrosas del distrito.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y la documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” en la Comisaría PNP San Juan Bautista, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP San Juan Bautista.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” en la Comisaría PNP San Juan Bautista, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “**Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024**” a la Comisaría PNP San Juan Bautista, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos en la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 15 de marzo de 2024.

Jhonny Eduardo Franco Quispes
Supervisor
Comisión de Control

Noelia Veronica Perez Gutierrez
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES EN ESTADO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA COBERTURA DEL CITADO SERVICIO EN EL DISTRITO Y CONSEQUENTEMENTE LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento de 11 de marzo de 2024.
2	Notas Informativas N°s 202301646244 y 202301947824-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS/COMRUR SAN JUAN BAUTISTA D de 23 de setiembre y 8 de noviembre de 2023.

2. CARENCIA E INOPERATIVIDAD DE EQUIPOS EN LA COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA, PONE EN RIESGO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES QUE SE DESPLIEGAN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento de 11 de marzo de 2024.

3. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA; ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad de 11 de marzo de 2024.

4. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR 2024, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 11 de marzo de 2024.

5. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL PERIODO 2024, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO ESTABLECERSE LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN, PLAZOS Y RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 11 de marzo de 2024.

6. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUSTISTA NO CUENTA CON ACCESOS A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal de 11 de marzo de 2024.

7. COMISARÍA PNP SAN JUAN BAUTISTA, NO HA DIFUNDIDO DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO CUAL PODRÍA LIMITAR LA COORDINACIÓN, INTEGRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CONJUNTA CON EL GOBIERNO LOCAL; ASIMISMO, PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN AL NO CONOCER LAS ZONAS CRÍTICAS O PELIGROSAS DEL DISTRITO.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 11 de marzo de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 15 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000346-2024-CG/GRIC

Señor:

Jorge Alberto Quiroz Grosso

Jefe

Región Policial Ayacucho

Av. 26 de enero Mz-E Lote 5 Asc. Trabajadores UNSCH

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024**", en la Comisaría PNP San Juan Bautista, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/npg)

Nro. Emisión: 02242 (L445 - 2024) Elab:(U20985 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JSXWHLL**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000062-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000346-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 63

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", en la Comisaría PNP San Juan Bautista, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 00346-2024-CG GRIC
2. Informe N° 4685-2024-CG-GRIC-SVC
3. APÉNDICE N° 1[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000346-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", en la Comisaría PNP San Juan Bautista, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4685-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000062-2024-CG/GRIC
2. OFICIO N° 00346-2024-CG GRIC
3. Informe N° 4685-2024-CG-GRIC-SVC
4. APÉNDICE N° 1[F]

NOTIFICADOR : NOELIA VERONICA PEREZ GUTIERREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **58E12FA**

